5. Las sociedades cooperativas de auto transportistas dedicadas exclusivamente al auto transporte terrestre de carga o de pasajeros.

Lo dispuesto en este capitulo no será aplicable a las personas morales que consoliden sus resultados fiscales en los términos del capitulo VI del titulo segundo de esta ley. Igualmente no será aplicable lo dispuesto en este capitulo a las personas morales que presenten servicios de naturaleza previa o auxiliar para el desarrollo de actividades de auto transporte terrestre, de carga o de pasajeros, excepto cuando se trate de coordinados.

Cuando las personas físicas realicen actividades en copropiedad y opten por tributar por conducto de personas morales o de coordinados en los términos de este capitulo, dichas personas morales o coordinados serán quienes cumplan con las obligaciones fiscales de la copropiedad y se consideraran como representantes comunes de las mismas.

Para los efectos de esta ley, cuando la persona moral cumpla por la cuenta de sus integrantes con lo dispuesto en este capitulo, se considerara como responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de sus integrantes respecto de las operaciones realizadas a través de la persona moral, siendo los integrantes responsables solidarios respecto de dicho cumplimiento por la parte que les corresponde.

Las personas morales a las que se refiere este capitulo aplicara lo dispuesto en el articulo 12 de esta ley, cuando entren en liquidación.

QUE SE CONSIDERAN COMO CONTIBUYENTES DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS, EMPRESAS INTEGRADORAS O COORDINADA PARA EFECTOS DE ESTE CAPITULO.

Art. 80. Para los efectos del régimen simplificado establecido en este capitulo se consideran:

1. Contribuyentes dedicados exclusivamente al auto transporte terrestre de carga o de pasajeros, o a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de sus propiedad que hubiesen estado afectados a su actividad.

2. Empresas integradoras, toda persona moral constituida al decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, así como en el decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el citado órgano oficial el 30 de mayo de 1995.
3. Coordinado, la persona moral que administra y opera activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con la actividad de auto transporte terrestre de carga o de pasajeros y cuyos integrantes realicen actividades de auto transporte terrestre de carga o pasajeros o complementarias a dichas actividades y tengan activos fijos y terrenos, relacionados directamente con dichas actividades.

DE QUE MANERA LAS PERSONAS MORALES AL QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO CUMPLIRAN CON LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ESTA LEY.

Art. 81. Las personas morales a la que se refiere esta capitulo cumplirán, con las obligaciones establecidas en esta ley, aplicando al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capitulo II del Titulo IV de esta ley, de acuerdo a lo siguiente:

1. Calcularan y enteraran, por cada uno de los integrantes, los pagos provisionales en los términos del art. 127 de esta ley. El resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicara la tarifa del citado articulo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el art. 10 de la misma, tratándose de personas morales.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvicolas, podrán realizar pagos provisionales semestrales aplicando en lo conducente el art. 127 de esta ley, respecto del impuesto que corresponda a dichas actividades.

2. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinaran la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el art. 130 de esta ley. A la utilidad

gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicara la tarifa del art. 177 de esta ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el art. 10 de la misma, tratándose de personas morales.

Contra el impuesto que resulte a cargo en los términos del párrafo anterior, se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por la persona moral.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trata de personas morales, cuyos integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas personas físicas, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.

III. Las sociedades cooperativas a que se refiere este capítulo considerarán los rendimientos y los anticipos que otorguen a sus miembros, como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado y aplicarán lo dispuesto en los artículos 110 y 113, cuarto párrafo, de esta Ley.

IV. Calcularán y, en su caso, pagarán por cuenta de cada uno de sus integrantes, el impuesto al activo que les corresponda a cada uno de éstos aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo.

V. Cumplirán con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales.

Para los efectos de este artículo, las personas morales cumplirán con sus propias obligaciones y lo harán en forma conjunta por sus integrantes en los casos en que así proceda. Igualmente, el impuesto que determinen por cada uno de sus integrantes se enterará de manera conjunta en una sola declaración.

No tendrán efectos fiscales las operaciones entre integrantes de un mismo coordinado relativas a las actividades a que se refiere este

Capítulo que realicen los propios integrantes ni las transferencias de bienes que se realicen entre integrantes de un mismo coordinado siempre que la factura del bien de que se trate esté a nombre del propio coordinado.

Cuando los integrantes de las personas morales a que se refiere este Capítulo, se agrupen con el objeto de realizar en forma conjunta gastos necesarios para el desarrollo de las actividades a que se gasto en forma individual, aun cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de alguno de los otros integrantes, siempre que dichos comprobantes reúnan los demás requisitos que señalen las disposiciones fiscales.

Los contribuyentes de este Capítulo cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de $ 10'000,000.00 en lugar de aplicar lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de esta Ley, podrán aplicar las disposiciones de la Sección II del capítulo II del Título IV de la misma; a la utilidad gravable así determinada se le aplicará la tasa del artículo 10 de esta Ley o la tarifa del 177 de la misma, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.

Tratándose de contribuyentes de este Capítulo que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, reducirán el impuesto determinado conforme a la fracción II de este artículo en un 50%.

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de las mismas, siempre que no excedan en el ejercicio de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados y en el caso de las personas físicas quedarán a lo dispuesto en el artículo 109 fracción XXVII de la presente Ley.

OTRAS OBLIGACIONES QUE TENDRA LA PERSONA MORAL QUE CUMPLA LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES.

ARTICULO 82. La persona moral que cumpla las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes en los términos del régimen simplificado establecido en este Capítulo, además de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes:

I. Efectuar por cuenta de sus integrantes las retenciones y el entero de las mismas y, en su caso, expedir las constancias de dichas retenciones, cuando esta Ley o las demás disposiciones fiscales obliguen a ello.
II. Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en las disposiciones de esta Ley y en las del Código Fiscal de la Federación. En el caso de las liquidaciones que se emitan en los términos del penúltimo párrafo del artículo 83 de esta Ley, el registro mencionado se hará en forma global.
III. Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales.

La documentación comprobatoria que expidan por las actividades que realicen sus integrantes, además de los requisitos establecido en el Código Fiscal de la Federación, deberá contener la leyenda "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES FISCALES POR CONDUCTO DE VARIOS COORDINADOS, EN EL CASO QUE SE INDICA.

ARTÍCULO 83. Tratándose de personas físicas o morales, que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados de los cuales son integrantes, cuando sus ingresos provengan exclusivamente del auto transporte terrestre de carga o de pasajeros, deberán solicitar

a los coordinados de los que sean integrantes, la información necesaria para calcular y enterar el impuesto sobre la renta que les corresponda.

Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio aplicarán lo dispuesto por el artículo 130 de esta Ley. A la utilidad gravable determinada conforme a dicho precepto, se le aplicará la tarifa del artículo 177 o la tasa del artículo 10 de la misma, según se trate de persona física o moral.

Las personas físicas o morales, en lugar de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán optar por que cada coordinado de los que sean integrantes efectúe por su cuenta el pago del impuesto sobre la renta, respecto de los ingresos que obtengan del coordinado de que se trate, aplicando a la utilidad gravable a que se refiere el párrafo anterior la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley; tratándose de personas morales o la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de la misma en el caso de personas físicas. Dicho pago se considerará como definitivo. Una vez ejercida la opción a que se refiere este párrafo, ésta no podrá variarse durante el período de cinco ejercicios contados a partir de aquél en el que se empezó a ejercer la opción citada. La opción a que se refiere este párrafo también la podrán aplicar las personas físicas o morales que sean integrantes de un solo coordinado.

Quienes opten por efectuar el pago del impuesto sobre la renta en los términos del párrafo anterior, deberán presentar un aviso que ejercerán dicha opción, a más tardar en la fecha en que deba efectuarse el primer pago provisional.

Las personas físicas integrantes de personas morales que realicen actividades de auto transporte terrestre de carga o de pasajeros podrán cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en forma individual, siempre que administren directamente los vehículos que les correspondan o los hubieran aportado a la persona moral de que se trate.

Cuando opten por pagar el impuesto en forma individual deberán dar aviso a las autoridades fiscales y comunicarlo por escrito a la persona moral o al coordinado respectivo, a más tardar en la fecha en que deba efectuarse el primer pago provisional del ejercicio de que se trate.

Las personas físicas que hayan optado por pagar el impuesto individualmente, podrán deducir los gastos realizados durante el ejercicio que correspondan al vehículo que administren, incluso cuando la documentación comprobatoria de los mismos se encuentre a nombre de la persona moral, siempre que dicha documentación reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales e identifique al vehículo al que corresponda.

Las personas morales no considerarán los ingresos que correspondan a sus integrantes que hubieran pagado en forma individual ni las deducciones que a ellos correspondan, debiendo entregar a las personas físicas y morales que paguen el impuesto individualmente, la liquidación de los ingresos y gastos, debiendo las personas morales citadas en primer término, conservar copia de la liquidación y los comprobantes de los gastos realizados en el ejercicio, relativos al vehículo administrado por dichas personas, durante el plazo a que se refiere el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación. Quienes hubieran ejercido la opción a que se refiere el tercer párrafo de este artículo, podrán deducir la parte que proporcionalmente les corresponda de los gastos comunes efectuados por las personas morales, siempre que cumplan con los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general.

Las liquidaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos que al efecto se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

EN QUE CASOS LAS EMPRESAS INTEGRADORAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 80 PODRAN REALIZAR OPERACIONES A NOMBRE DE SUS INTEGRADO SIN QUE SE CONSIDERE QUE LAS PRIMERAS PERCIBEN EL INGRESO.

ARTÍCULO 84. Las empresas integradoras podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se considere que las primeras perciben el ingreso o realizan la erogación de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de la misma, comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.

II. Expidan a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.

III. Proporcionen, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, a las autoridades fiscales que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.

Las compras de materias primas, los gastos e inversiones, que efectúen las empresas integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el por ciento que les corresponda, aun cuando los comprobantes correspondiente no se encuentren a nombre de las primeras, siempre que la empresa integradora le entregue a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copias de dicha relación.

Para los efectos de la obligación a que se refiere el párrafo anterior y la fracción II de este artículo, la relación que elabore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas, así

como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberá cumplir con los requisitos que para efectos de los comprobantes se establecen en el Código Fiscal de la Federación y estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría. La relación a que se refiere este párrafo deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.

En el caso de que en la relación que al efecto elabore la empresa integradora no se consideren los ingresos a cargo de ésta por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios, la misma podrá no estar impresa en los citados establecimientos.

LAS PERSONAS MORALES DEBERAN ESTAR INSCRITAS EN EL RFC
ARTÍCULO 85. Las personas morales a que se refiere este Capítulo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.

El servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, deberá otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para cada uno de los sectores de contribuyentes a que se refiere este Capítulo.

Cuando las personas morales a que se refiere este Capítulo cumplan por cuenta de sus integrantes con las obligaciones señaladas en el mismo y dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales en los términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, sus integrantes no estarán obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.

TITULO IV
DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

CAPÌTULO II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales.

SECCIÓN II Del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales. Artículos 134 a 136.

ARTÌCULO 134. Los contribuyentes, personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de cuatro millones de pesos ($4,000,000. 00) aplicaran las disposiciones de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales . Y podrán estar a lo siguiente:

I. Llevarán un sólo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones.
II. Anotarán el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante, si la contraprestación se paga en parcialidades.
III. Para los efectos de este artículo, se considera que se obtienen ingresos exclusivamente por la realización de actividades empresariales cuando en el ejercicio inmediato al anterior estos hubiesen representado por lo menos el 90% del total de sus ingresos acumulables.

Los contribuyentes a que se refiere esta sección que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a $1,000,000.00 sin que en dicho ejercicio excedan de $ 4,000,000.00 que opten por aplicar el régimen establecido en esta sección, estarán obligados a tener máquinas registradoras de comprobación fiscal . Las operaciones que realicen con el público en general deberán registrarse en dichas máquinas, las que deberán mantenerse en todo tiempo en operación.

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro de los contribuyentes a quienes corresponda la utilización de maquinas registradoras de comprobación fiscal y estos deberán conservar la información. Los fabricantes e importadores de maquinas registradoras de comprobación fiscal, deberán conservar la información que el servicio de administración tributaria determine mediante reglas de carácter general.

MECÁNICA PARA OPTAR POR ÈSTE RÉGIMEN PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE INICIAN ACTIVIDADES.

ARTÌCULO 135. Los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, podrán optar

cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán de $4,000,000.00 . Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses , dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excedo de los $ 4,000,000.00. en el ejercicio siguiente no se podrá ejercer la opción del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.

Así mismo será aplicable la opción cuando las personas físicas realicen actividades empresariales mediante copropiedad y siempre que la suma de los ingresos de todos lo copropietarios que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan de la cantidad de $ 4,000,000.00 sin deducción alguna, adicionado de los intereses obtenidos de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario.

DEDUCCIÓN DE EROGACIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

ARTÌCULO 136. Deducirán la erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto tratándose de automóviles, autobuses, camiones de carga, tracto camiones y remolques, que deberán deducirse de acuerdo a los por cientos máximos que marca la ley de impuesto sobre la renta en la sección de la inversiones en el régimen general .

Así mismo, los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán aplicar las facilidades que emita el servicio de administración tributaria mediante reglas de carácter general.

SECCIÓN III
DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

OPCIÒN DE PAGAR EL ISR CONFORME AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ARTÌCULO 137. Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general, podrán optar por pagar el ISR en los términos establecidos, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de $1,500,000.00 .

Opción de pagar el impuesto para contribuyentes que inicien actividades.
Podrán pagarlo conforme a lo siguiente, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excedan de $1,500,000.00 . Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede de $ 1, 500,000.00 , en el ejercicio , no se podrá tributar conforme al régimen de pequeños contribuyentes.

Los copropietarios que realicen las actividades empresariales conforme al régimen de pequeños contribuyentes y no lleven a cabo otras actividades empresariales y si la suma de los ingresos de todos los copropietarios sin deducción alguna no excede de $ 1, 500,000.00 y el ingreso individual adicionado de los intereses obtenidos del mismo copropietario excede de $1,500,000.00 estarán a lo dispuesto por el régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.

No podrán pagar el impuesto de acuerdo con el régimen de pequeños contribuyentes, quienes obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quien enajenen mercancías de procedencia extranjera .

Cuando el autor de una sucesión haya sido contribuyente del régimen simplificado de pequeños contribuyentes y en tanto no se liquide la misma, el representante legal de esta continuará cumpliendo con lo dispuesto en el régimen de pequeños contribuyentes .

CÒMO CALCULARÀN EL IRS LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PAGUEN EL IMPUESTO CONFORME A RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

ARTÌCULO 138. Las personas físicas que paguen el impuesto en los términos del régimen de pequeños contribuyentes, calcularán el impuesto que les corresponda, aplicando la tasa del 1% al total de los ingresos que se cobren en el ejercicio en efectivo, en bienes o servicios, por su actividad empresarial. La tasa se aplicará a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que se cobren en el ejercicio, un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año .

DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE PARA LOS EFECTOS DE LA PTU.

La renta gravable, será la cantidad que resulte de multiplicar por el factor de 7.35 el ISR que resulte a cargo del contribuyente.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

Solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes.

I. Presentar a más tardar el 31 de marzo el ejercicio cuando comiencen a pagar el impuesto conforme a este régimen . Así mismo cuando dejen de pagarlo, deberán avisar dentro del mes siguiente a la fecha de dicho supuesto.

II. Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial adicionados con los interesen obtenido por el contribuyente hayan excedido de $ 1,500,000.00 dejará de tributar conforme a este régimen y tributará en los términos de el régimen intermedio o del régimen de las actividades empresariales y profesionales.

III. Conservar comprobantes por las compras o bienes nuevos de activo fijo que se usen en su negocio cuando el precio sea superior a $2,000.00 .

IV. Llevar un registro de sus ingresos diarios.

V. Entregar a sus clientes copias de notas de venta y conservar originales de las mismas. El servicio de administración tributaria, mediante reglas de carácter general podrá liberar la obligación de expedir dichos comprobantes tratándose de operaciones menores de $ 50.00.

VI. Presentar en los meses de julio del ejercicio al que corresponda, declaraciones semestrales en las que determinará y pagará el impuesto correspondiente, tendrán el carácter de definitivos.
Las autoridades fiscales publicarán las tablas que correspondan a los pagos semestrales.

Estos contribuyentes, podrán calcular el impuesto en forma anual pudiendo acreditar los pagos semestrales efectuados con anterioridad. La declaración anual se presentará a más tardar en el mes de abril siguiente a la fecha en que termine el ejercicio fiscal de que se trate.

VII. Erogaciones por concepto de salario, estos contribuyentes efectuarán la retención y el entero por sus trabajadores conforme a las disposiciones de la Ley de ISR . Esta obligación

no podrá ser aplicada hasta por tres trabajadores cuyo salario no exceda del mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

VIII. No realizar actividades a través de fideicomisos.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN

Descripción del modelo para conocer la cultura del no pago de algunos contribuyentes del Régimen Simplificado y pequeños en Área Metropolitana de Monterrey del Impuesto sobre la Renta.

1.1. PROBLEMA.

Porque algunos contribuyentes Microempresarios personas morales y personas físicas, actividades empresariales a, agrícolas ganaderas , pesqueras, silvícola , auto transporte y servicios no les agrada pagar Impuesto sobre la Renta.

1.2. OBJETIVO.

Generar información de la cultura fiscal de este tipo de contribuyentes, factores de desagrado del pago de Impuesto sobre la Renta.

1.3. HIPÓTESIS DE TRABAJO.

Los Microempresarios, personas morales y personas físicas de actividades empresariales (servicios automotrices , eléctricos , médicos , de maquila ...) no tienen cultura fiscal en el pago de Impuesto sobre la Renta.

2.TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Exploratoria y Descriptiva.

La investigación exploratoria se efectúa, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes.

Cuando la revisión de la literatura que únicamente hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio.

Los estudios exploratorios sirven para aumentar el grado de familiaridad en fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular, problemas de comportamiento humano que consideren cruciales los profesionales de determinada área, identificar conceptos o variable promisorias, establecer

prioridades para investigaciones posteriores o sugerir afirmaciones verificables.

Los estudios descriptivos especifican las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar.

Desde el punto de vista científico, describir es medir, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente para describir lo que se investiga.

Los estudios descriptivos miden de manera independiente los conceptos o variables con los que tiene que ver con el problema. Aunque, puedan integrar las mediciones de cada una de dichas variables para decir como es y se manifiesta el fenómeno de interés.

Fuente: Fernández Sampieri Roberto.
La cultura fiscal ante el pago del impuesto sobre la renta.

4. Tema específico:

Impuesto sobre la Renta en el Área Metropolitana de Monterrey, de las Microempresas.

Personas Morales régimen simplificado.

Personas físicas régimen simplificado y

Personas físicas régimen de Pequeños Contribuyentes.

1. PLANES DE MUESTREO

El muestreo o prueba, son términos comúnmente usados para describir lo que se quiere saber; es un proceso para obtener información acerca del conjunto de una población o universo (el total de una cosa) examinando sólo una parte del mismo.

Los planes de muestreo empleados con más frecuencia son los siguientes:

- Muestreo de atributos.
- Muestreo de suspensión o continuación.
- Muestreo de variables.
- Muestreo de descubrimiento.
- Muestro dirigido.

En esta investigación se utilizará el muestreo de atributos. En este procedimiento se responde a la pregunta "cuantos" se usa para determinar los atributos de una población, el número estimado de errores de un tipo específico.

2. TÉCNICAS PARA SELECCIÓN DE MUESTRAS

Hay diferentes técnicas para seleccionar muestras, cada una tiene ventajas y desventajas. Las más comúnmente empleadas son:

- Muestreo por selección aleatoria.
- Muestreo por intervalos.
- Muestreo estratificado.
- Muestreo por conglomeraciones.
- Muestreo mecanizado.

En este caso utilizamos el muestreo por selección aleatoria. En esta técnica los elementos de la muestra son extraídos completamente al Azar del Universo completo de los estratos seleccionados del mismo.

NIVEL DE CONFIANZA.

El nivel de confianza es el grado en el que es justificado estimar que una muestra aleatoria indica el verdadero valor (dentro de una amplitud estipulada) del universo del cual se extrajo la muestra, es la probabilidad de que el valor de la muestra de la característica en

estudio de una población no difiera del verdadero valor del universo en más de una cantidad establecida. (La precisión).

3. PRECISIÓN.

La precisión es la amplitud dentro de la cual debe encontrarse la respuesta verdadera concerniente a las características de la población que se estudia, con un determinado nivel de confianza.

4.TASA DE ERROR ESPERADA.

La tasa de error esperada es el porcentaje de error que el investigador encontrará como resultado de una prueba.

5. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN (CUESTIONARIOS).

Son herramientas utilizadas por el investigador en la recopilación de datos, estos son seleccionados conforme a las necesidades de la investigación, en función de la muestra elegida, se aplica para hacer acopio de los antecedentes como para la observación del fenómeno, la experimentación de los elementos de la encuesta etcétera.

Existen las siguientes herramientas básicas para la recopilación de datos en la investigación de las Ciencias Sociales que son:

- La recopilación documental.

- Los cuestionarios.
- Las entrevistas.
- Las encuestas.
- La observación y la experimentación.

Los cuestionarios son la recopilación de datos que se realiza en forma escrita por medio de preguntas abiertas, cerradas, dicotómicas, tricotómicas, por rangos, de opción múltiple, etc.

En estos casos el encuestado contesta según su criterio y con sus respuestas se obtienen resultados representativos. Su aplicación es impersonal y esta libre de influencias como en otros métodos y se tiene la facilidad de poder seleccionar entre preguntas abiertas y cerradas.

Las preguntas cerradas son interrogantes donde el encuestado tiene la oportunidad de elegir, de entre algunas alternativas, aquella respuesta que este de acuerdo con su opinión. Al respecto se tienen clasificadas varias formas de respuestas.

La hipótesis constituye una herramienta que ayuda a ordenar, estructurar y sistematizar el conocimiento mediante una proposición.

Estructura de la hipótesis, ejemplo:

"Si sigue aumentando el desagrado de pagar impuestos aumentará la evasión".

Unidades de observación en las dos variables (desagrado y evasión).

Variables desagrado y evasión.

Enlace lógico, aumentando . . . . . aumentará (relación de covariación directa entre las dos variables).

Las variables son todo aquello que se puede medir, controlar o estudiar en una investigación. Las variables son características, atributos, rasgos, cualidades o propiedad que se dan en individuos, grupos u objetos. Es decir son observables de algo y, a la vez son susceptibles de cambio o variación.

Las variables a utilizar son:

Variables Independientes.

1. Consultas en impuesto sobre la renta.

2. Actualización en el estudio del impuesto sobre la renta.

3. Organización en el análisis del impuesto sobre la renta.

4. Elaboración de casos prácticos de impuesto sobre la renta.

5. se elaboran consultas al fisco.

6. Se consideran criterios de interpretación de la ley de impuesto sobre la renta.

7. Se elaboran declaraciones anuales de causantes mayores y menores.

8. Se tiene suscripción del Diario Oficial.

9. Se tienen manuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.

10. Que contribuyentes de Impuesto sobre la renta conoce.

11. Que impuesto sobre la renta se traslada.

12. Asiste a seminarios especiales sobre el impuesto sobre la renta.

13. Conoce de estrategias fiscales en impuesto sobre la renta.

14. Aprovecha las lagunas legales de la ley de impuesto sobre la renta.

15. Efectúa los pagos del impuesto sobre la renta.

16. Aprovecha los estímulos fiscales en impuestos sobre la renta.

17. Que recargos se causan al no pagar el impuesto sobre la renta oportunamente.

18. Elabora trámites legales sobre impuesto sobre la renta.

19. Efectúa retenciones de impuesto sobre la renta.

20. Efectúa pagos provisionales de impuesto sobre la renta.

21. Determina conciliación entre utilidad contable contra la utilidad fiscal.

22. Conoce que se entiende por ingresos acumulables.

23. Conoce su estructura legal como contribuyente de impuesto sobre la renta.

24.Considera las depreciaciones fiscales acumuladas.

25. Planea las operaciones que efectúa de ingresos, compras y gastos.

26. Conoce quienes están considerados como causantes menores.

27. Conoce que se entiende por deducciones autorizadas.

28. Conoce que es amortización de activos diferidos.

29. Conoce quienes están considerados como causantes mayores.

30. Qué entiende por utilidad fiscal.

31. Conoce que se entiende por deducciones adicionales.

32. Conoce que se entiende por tasa impositiva de impuesto sobre la renta.

33. Conoce que es transparencia fiscal.

33. Conoce que entiende por tarifas de impuesto sobre la renta.

34. Conoce que son las sanciones fiscales.

Variables Dependientes.

1. Cultura en impuesto sobre la renta.

2. Desviación de recursos públicos.
3. Situación económica del contribuyente.
4. Que este bien calculado el impuesto sobre la renta.
5. Que haya voluntad para ganar el impuesto sobre la renta.

Dentro del contenido de este trabajo nos lleva a problemas indiscutiblemente, preguntas que envuelven intrínsecamente dificultad teórica o práctica, a la cual se debe hallar una solución.

Mediante la reflexión y curiosidad a través del ejercicio de la Profesión me he dado cuenta que a los contribuyentes no les agrada pagar impuestos, motivo por el cual quise incursionar en esta investigación, para ver si coincidíamos en las razones bajo mi particular punto de vista con el de los contribuyentes (personas morales a través de sus representantes o apoderados, y personas físicas) con actividades empresariales específicamente en el renglón servicios por que es donde se lleva a cabo la investigación y con las personas que se desenvuelven en el medio fiscal.

La pregunta que hicimos inicialmente fue la siguiente:

¿Por qué no le agrada pagar impuesto sobre la renta

Respuestas obtenidas de distintas personas:

1. Los impuestos que pagamos, no son bien utilizados.

2. No nos gusta pagar o que nos cobren.

3. Tenemos la idea de que nos roban.

4. No queremos que mermen nuestras utilidades o nuestros ingresos.

5. El Gobierno los utiliza para financiar partidos políticos.

6. El Gobierno los utiliza en su beneficio.

7. Se encarecen los bienes y servicios.

8. Es dinero que tenemos que desembolsar.

9. No son reasignados o distribuidos justamente.

10. Estos ingresos que son para beneficio del pueblo se utilizan en beneficios de sus Gobernantes.

11. El destino que se les da, no nos consultan para ver si es el adecuado.

12. Las tasas son muy altas, deberían ser más moderadas.

13. Representan una carga pesada para todas las empresas existentes (micros, pequeñas, etc.).
14. Los Gobernantes disponen indebidamente de estos ingresos; se los llevan a sus bolsillos.

15. Satisfacen una mínima parte de las necesidades de los ciudadanos.

16. Los Gobernantes solo buscan satisfacer sus necesidades.

17. Es injusto quitarle gran parte de los ingresos a las empresas.

18. No los destina en obras que beneficien al pueblo mexicano.

19. Son demasiados los conceptos por los que se paga impuestos.

20. Creemos que la federación, los estados y los municipios (Gobernantes) les dan un mal manejo a los impuestos recaudados.

21. Debería de haber mas flexibilidad en la forma de pago.

22. Las leyes fiscales no los protegen de nada.

23. No son invertidos en las necesidades que tiene el país.

24. Las personas que llevan el control administrativo no hacen la debida distribución de estos impuestos, solo buscan su beneficio.

25. México es una nación en donde más impuestos paga la población comparada con otros países.

26. No son justos los que tiene mucho pagan poco, y los que tienen poco pagan mucho proporcionalmente.

27. El Gobierno no explica donde esta todo ese dinero.

28. No siempre se tiene dinero para pagar.

29. Las obras que se realizan son muy pocas.

30. En el momento de su pago no tienes y se pasan convirtiéndose en cantidades estratosféricas por su actualización, recargos, multas, gastos, etc.

31. Los servicios que presta el Gobierno son de muy mala calidad (pavimento, agua, luz mercurial, áreas verdes, drenaje pluvial ineficiente, seguridad pública mala, tránsito, dependencias administrativas gubernamentales, federales, estatales y municipales se olvidan que gracias a los contribuyentes ellos como servidores públicos tienen empleo y salario, servicios que siempre están allí, parque, bibliotecas, museos, etc.).

32. La desleal competencia comercial entre contribuyentes establecidos y ambulantes.

33. La falsa protección de líderes sindicales a comerciantes ambulantes, cobrándoles cuotas para ellos.

34. Funcionarios gubernamentales federales, estatales y municipales envueltos en problemas legales por desvío de recursos o enriquecimiento ilícito las autoridades judiciales no actúan.

35. No existe cultura en México por mala administración (desviación) por parte del poder recaudador, desde siempre.

36. Pérdida de poder adquisitivo de la moneda.

37. Los edificios de las escuelas están descuidados.

38. Los trabajadores (burócratas) no trabajan eficientemente prestan los servicios de muy mala calidad y tienen prestaciones comparativamente altas.

39. Por todo se cobra impuestos (servicios de luz, agua, teléfono, gas, etc.); en compra y venta de ropa, zapatos, alimentos, etc.; en medios de transporte automóviles, refacciones, gasolina, diesel, etc.

40. Considero que el fisco es un socio muy caro que no hace nada y lo que hace lo hace muy mal y sin embargo se lleva la mejor tajada.

41. Son agobiantes en algunos casos, injustos e in equitativos.

42. Los ingresos y las utilidades que se tienen se logran con mucho esfuerzo y tener que ceder una parte.

43. Se dilapidan los recursos, se van a la basura en muchos casos; la administración pública debiera verse desde un punto de vista empresarial y no social.

44. Las aportaciones de seguridad social no cumplen sus objetivos, el INFONAVIT y Seguro Social es un caos, las casas que financian parecen ratoneras y el Seguro ni se digan son una bola de mal sirvientes; por desconfianza manejo desordenado, fuerte carga.

Encuestas a personas (38), maestros y alumnos del 7°, 8° y 9° semestre de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la UANL.

Las preguntas elaboradas fueron las siguientes:

- ¿Sabe que es el Impuesto sobre la Renta?

  36 personas contestaron que sí.

  2 personas no contestaron.

- ¿Conoce en que se utiliza el dinero recaudado por impuesto sobre la renta?

  21 personas dijeron que sí.

  15 personas no saben.

2 no contestaron.

- ¿Considera proporcional y equitativo lo que se paga por impuesto sobre la renta?

  13 personas contestaron que sí.

  21 personas contestaron que no.

  4 personas no saben.

- ¿Qué tan importante considera usted pagar el impuesto sobre la renta?

  29 contestaron que es importante.

  5 contestaron que es muy importante.

  4 no contestaron.

¿Por qué es importante? Para que haya recursos en la Federación (el Gobierno), para que realice obras públicas o mejoras a los Estados; un estado necesita recursos para subsistir (cumplir con sus funciones constitucionales) mejorando el bienestar del país, cubriendo sus gastos y los de Servicios Públicos. Los recursos deben utilizarse correctamente, según lo presupuestado, no desviar el dinero (fondos) utilizándolos en beneficio propio y no en el bienestar social.

- ¿Es eficiente el uso que hace el Gobierno del dinero recaudado por impuesto sobre la renta en lo referente a servicios públicos?

30 contestaron que sí.

5 contestaron que no saben.

3 no contestaron.

- ¿Qué sucede en un país que no paga impuesto sobre la renta?

  28 personas contestaron lo siguiente: "El Gobierno no tendría dinero para cubrir los gastos públicos, para redistribuir a los desamparados, para servicios públicos como: instituciones educativas, de seguridad, infraestructura, carreteras, en buenas condiciones, no crearían inversión, el país no progresaría, centros de salud, etc.

  5 personas no saben.

  5 personas no contestaron.

- ¿Qué beneficios tiene el Gobierno cuando pagan el impuesto sobre la renta los contribuyentes?

  26 personas contestaron lo siguiente: "Tiene mas recursos para cubrir los gastos públicos como sueldos de servidores públicos, mantenimiento de oficinas gubernamentales, equipos de transporte, mantenimiento y conservación de mobiliarios, equipos computacionales, etc., para los Estados y las Ciudades y la comunidad en general y ayudar a la población más necesitada".

  6 personas no contestaron.

  6 persona no sabe.

- ¿Qué circunstancias originaron el impuesto sobre la renta?

  18 personas contestaron lo siguiente: "El hecho de estar en sociedad, tenemos la obligación de pagar impuesto sobre la renta, para poder tener derechos y obligaciones dentro de la misma sociedad, por ser personas que enajenamos bienes y servicios y/o prestamos un trabajo dependiente o independiente recibiendo un ingreso a cambio, la falta de recursos al estado para cubrir las necesidades de la población (sociales) mejorando el bienestar y crear inversión, cumpliendo con las atribuciones asignadas en la Constitución, sufragar los gastos de las fiestas del centenario de la independencia de México en el año de 1909, considerando que la Independencia fue el 16 de septiembre de 1810, la necesidad fiscal del Gobierno para cubrir sus gastos y el sostenimiento de servicios públicos, remontándonos a la historia. Los contribuyentes debemos pagar el impuesto sobre la renta para contribuir con el estado al gasto y servicio público a la comunidad".

  1 persona contesto que no sabe.

  19 personas no contestaron.

- ¿Qué beneficios trajo para los nuevoleoneses el impuesto sobre la renta?

  16 personas contestaron lo siguiente: "Que el estado tenga mas ingresos para el bienestar común, con más orden colectivo, mejoramiento de servicios públicos, poder adquisitivo para construcciones en infraestructura del área metropolitana o del

país, mejorar la vida de la población al darles una mejor ciudad, mejores carreteras, que en las oficinas gubernamentales los servicios públicos den mejor servicio y atención, y mejoría en la educación, mas escuelas, mas apoyos del Gobierno Federal al Estado de Nuevo León para el drenaje pluvial (obra pública) ya que de cada peso que Nuevo León manda a la Federación, le regresan 12 centavos para el mantenimiento del gasto, servicio, obra, salud, agua potable, seguridad, plazas, limpieza, alumbrado para la ciudad, área metropolitana y el estado de Nuevo León".

6 personas no saben.

16 personas no contestaron.

- ¿Qué nos dice de las reformas que se hacen anualmente a la Ley del Impuesto sobre la Renta?

  14 personas contestaron lo siguiente: "Que debe cambiar año con año de acuerdo a los aumentos en los precios y los salarios, que es una forma de ir mejorando, que las condiciones van cambiando, y se debe ir actualizando para cumplir con los requerimientos del gobierno y la población y que se vaya dando un impuesto sobre la renta mas justo y proporcional, pues la actualización de reformas año con año hace las modificaciones que esta requiere, cerrar los recovecos que deja la ley para evitar la evasión, y ampliar la base de contribuyentes, estas son generalmente recaudatorias y en algunos casos violatorias de las garantías individuales, busca el mejoramiento de resultados económicos, creemos que son buenas solo que en ocasiones se

exceden en un fin lucroso, falta mayor seriedad para un mejor gobierno y cuando esto sucede los contribuyentes no están de acuerdo y hacen cuestiones para evadirlo, estos cambios generalmente se dan en su objeto, base, tasa, tarifa, etc., el motivo de estos cambios es mejorar, aunque muchas veces en lugar de eso empeoramos".

2 personas contestaron que no saben.

22 personas no contestaron.

- ¿Conoce comparativamente las tasas o tarifas de impuesto sobre la renta en México y Estados Unidos?

  25 personas contestaron que no la conocen.

  11 personas no contestaron.

  2 personas contestaron lo siguiente: "Que las tasas o tarifas de México son mucho mas altas, que las de Estados Unidos, pero que en Estados Unidos todos pagan impuesto sobre la renta aunque sea poco".

- ¿Qué efectos tiene para los contribuyentes un aumento en las tasas o tarifas de impuesto sobre la renta?

  19 personas contestaron lo siguiente: "Un menor grado e adquisición monetaria, evadirían mas el pago de impuesto sobre la renta, ya que tendría menos ingresos los contribuyentes, aunque a la población le beneficiaría, ya que al pagar mas impuesto los que mas tienen (ganan) el Gobierno tiene mas dinero para la redistribución vía gasto y servicio público, por lo

que puede conllevar efectos psicológicos, económicos, jurídicos, pagar menos impuesto usando facturas apócrifas, hay efectos buenos y malos, desincentiva a los contribuyentes, menos inversión, aumentos en costo y precios, mas pobreza por no ser equitativos a los gastos y servicios públicos los aumentos, tener que pagar mas como contribuyente tienes menos dinero para tus compras y gastos".

4 personas contestaron que no saben.

15 personas no contestaron.

- ¿Cuál sería la solución para resolver el problema de la falta de cultura fiscal en el área metropolitana de Monterrey?

  26 personas contestaron lo siguiente: "Conocer mas acerca de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y del Sistema de Administración tributaria de mayor difusión de esta al público en general, mayor control sobre el comercio informal, menor corrupción a través de la Controlaría General de la Federación y las de los Estados, que el dinero recaudado por esta ley del impuesto sobre la renta sea usado en gasto, servicio, beneficios para el país, los estados, los municipios, formar la educación fiscal a través de los medios de comunicación (periódicos, radio, televisión, revistas, escuelas, documentales, universidades del área metropolitana), así como en el postgrados de FACPYA de la Universidad Autónoma de Nuevo León y FACPYA de la Universidad Alfonso Reyes, así como de las restantes que existen

en el área metropolitana de Monterrey, promover foros, conferencias, sobre la ley del impuesto sobre la renta en cuestión, mayor involucramiento de diputados, senadores, tanto Federales como del Estado de Nuevo León (locales) y la ciudadanía en general que las tarifas no aumenten sino que disminuyan, para que los contribuyentes cumplas y los consumidores no busquen el comercio informal por ser mas barato;

Educación fiscal desde primaria y que los funcionarios sean más honestos, que demuestren honradez los recaudadores, que el gobierno aplique el presupuesto correctamente así los contribuyentes hasta nos preocuparíamos por pagar el impuesto sobre la renta correctamente, que la ciudadanía este más informada, contribuyentes y la sociedad en general; mayor difusión a través de los medios, comparar las culturas fiscales de otros países mas desarrollados, tomando lo positivo de ellas, para que la nuestra mejore, dejar a un lado la corrupción, mejorar los servicios, disminuir la inflación, concientizar a los contribuyentes que el pago de impuesto sobre la renta es para beneficio de nosotros mismos (sociedad en general); que es mejor pagar oportunamente, para evitar recargos, actualización, multas, que todos los ciudadanos sin exentos como comercio informal, transporte público, cumplamos, así pagaríamos menos, y el gobierno recaudaría mas ya que todos pagaríamos".

2 personas contestaron que no saben.

10 personas no contestaron.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

CUESTIONARIO.

Posgrado de Contaduría Pública y Administración.

Esta encuesta fue elaborada con el propósito de recabar información acerca de lo que es el impuesto del I.S.R. Y para qué sirve, siendo importante su opinión. Esperando que sus respuestas muestren su forma de pensar acerca del tema.

DEFINITIVO

Favor de contestar sinceramente las preguntas: (Encuestas)

Nombre:

_____

Edad: _____ Sexo: _____

Estado civil: _____ Ocupación: _____

Fecha: _____

1. Sabe qué es el I.S.R.

   SI _____ NO_____

2. Conoce en qué se utiliza el dinero del I.S.R.

   SI _____ NO _____

3. Considera proporcional y equitativo lo que paga de I.S.R.

   SI _____ NO _____

4. Que tan importante considera usted pagar el I.S.R.

Muy importante _____ Importante _____

Indiferente_____ No Importante _____

Porque

_____

_____

5. Es eficiente el uso que hace el Gobierno del I.S.R. En lo referente a los servicios públicos.

Excelente: _____ Bueno: _____
Regular: _____ Malo: _____

6. Está dado de alta en Hacienda.

SI _____ NO _____

7. Hace declaración de impuestos de I.S.R.

SI _____ NO _____

8. Paga sus impuestos puntualmente.

SI _____ NO _____

9. Qué sucede en un país que no paga I.S.R

_____

_____

10. Qué beneficios aporta a el Gobierno el pago de I.S.R.

_____

_____

Universidad Autónoma de Nuevo León
Posgrado de la Facultad de Contaduría Pública y Administración.

Entrevista a: _____

Profesión, arte u oficio y/o actividad: _____

Circunstancias que originaron el I.S.R.

_____

_____

_____

Qué beneficios trajo para los Nuevoleoneses:

_____

_____

_____

_____

Que nos dice con respecto a las reformas que se hacen anualmente a la ley de I.S.R.

_____

_____

Conoce comparativamente las tablas o tarifas del I.S.R. en México y Estados Unidos.

_____

_____

_____

Qué efectos hay para los contribuyentes un aumento en las tarifas o tasas del I.S.R.

Cuál sería la solución para resolver el problema de la falta de la Cultura Fiscal en México.

CAPÍTULO IV. ESTUDIO DE CAMPO

A. RECABACIÓN DE DATOS.

El cuestionario definitivo se aplicó a 38 contribuyentes, a través de una selección aleatoria con preguntas cerradas dicotómicas, tricotómicas y de alternativas múltiples. El cuestionario incluye preguntas de exploración de variables, que se consideraron de importancia básica para la determinación del comportamiento de las variables a utilizar.

B. ANÁLISIS DE RESULTADOS.

Los datos obtenidos sobre la base de las entrevistas realizadas a los contribuyentes seleccionados permitieron generar importante información que presenta de manera sintetizada en el siguiente cuadro.

Resumen de los resultados obtenidos en la aplicación definitiva de la muestra determinada a 38 contribuyentes del Área Metropolitana de Monterrey.

No.	Variables Independientes																			
	I				II				III				IV				V			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
2.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N
3.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
4.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
5.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
6.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
7.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
8.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
9.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	N	N	N	N
10.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
11.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
12.	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
13.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	N	N	N	N
14.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S

No.	Variables Independientes																			
	I				II				III				IV				V			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
15.	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N
16.	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC
17.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
18.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
19.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
20.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
21.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
22.	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
23.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
24.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
25.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
26.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
27.	S	S	S	S	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S	S	S	S	S
28.	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
29.	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
30.	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
31.	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S

No.		Variables Independientes															
		VI				VII				VIII				IX			
		21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
1.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
2.		S	S	S	S	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
3.		S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
4.		S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
5.		N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
6.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
7.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
8.		N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
9.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
10.		N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
11.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
12.		N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	NC	NC	NC	NC
13.		S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
14.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
15.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
16.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC
17.		S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S

No.		Variables Independientes															
		VI				VII				VIII				IX			
		21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
18.		N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
19.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
20.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
21.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
22.		N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
23.		N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
24.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
25.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S
26.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC
27.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
28.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC
29.		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC
30.		N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S
31.		N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
32.		N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
33.		N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
34.		N	N	N	N	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S

No.		Variables Independientes															
		VI				VII				VIII				IX			
		21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
35.		N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
36.		N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S
37.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
38.		N	N	N	N	N	N	N	N	NC	NC	NC	NC	S	S	S	S

Nota:

S = Sí

N = No

NC = No Contestó

Número Romano = Pregunta

IETMS = Número arábigo que significa 'Además'

No.		VARIABLES DEPENDIENTES								
		XI				X				
		42	43	44	45	37	38	39	40	41
1.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
2.		S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC
3.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
4.		S	S	S	S	N	N	N	N	N
5.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
6.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
7.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
8.		S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC
9.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
10.		S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC
11.		S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC
12.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
13.		S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC
14.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
15.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
16.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
17.		N	N	N	N	S	S	S	S	S
18.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
19.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
20.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
21.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
22.		S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC
23.		S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC
24.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
25.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
26.		S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC

No.		Variables Dependientes								
		XI				X				
		42	43	44	45	37	38	39	40	41
27.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
28.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
29.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
30.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
31.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
32.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
33.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
34.		N	N	N	N	S	S	S	S	S
35.		S	S	S	S	S	S	S	S	S
36.		S	S	S	S	N	N	N	N	N
37.		NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
38.		S	S	S	S	NC	NC	NC	NC	NC

Nota:

S = Sí

N = No

NC = No Contestó

Número Romano = Pregunta

IETMS = Número arábigo que significa 'Además'

A partir de esta información encontramos que hay una evidente polarización en la distribución del comportamiento de los encuestados. Por una parte encontramos que el 17% no contestó mientras que el 31% contestó que no y el 52% contestó que sí en las variables independientes; mientras que en las dependientes el 26% no contestó y el 74% contestó que sí, este resultado confirma que estas variables están correlacionadas.

En esta situación considerando como negativo encontramos que es el 48% de los encuestados y el 52% como positivo de donde desprendemos que la cultura fiscal debe estarse alimentando por las autoridades fiscales particularmente por el Sistema de Administración Tributaria ya que esta obligación no es una reflexión analítica, sino un aspecto normativo considerando como exigencia legal. Lo anterior resulta sumamente congruente con la hipótesis planteada.

Es importante aclarar que la respuesta positiva no dice nada al respecto de la calidad de la variable, ya que nuestro estudio fue fundamentalmente exploratorio y descriptivo no obstante encontramos, que el manejo de las variables dependientes una polarización menos acentuada lo que nos permite asumir, que el manejo de las variables dependientes responde no solo a la cantidad de variables independientes que manejan sino a la calidad de dichas variables.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LOS RESULTADOS: *S*(SI), *N*(NO), *NC*(NO CONTESTÓ).

I. ¿Sabe que es el Impuesto sobre la Renta?

2. Consultas en Impuesto sobre la Renta.

3. Actualización en estudio y en el análisis del Impuesto sobre la Renta.

4. Elaboración de casos prácticos de Impuesto sobre la Renta.

II. ¿Conoce en que se utiliza el dinero que se recauda del Impuesto sobre la Renta?

5. Se elaboran consultas al fisco.

6. Se retiene Impuesto sobre la Renta.

7. Efectúa los pagos del Impuesto sobre la Renta.

8. Conoce los efectos al no pagar el Impuesto sobre la Renta.

III. ¿Considera usted importante pagar el Impuesto sobre la Renta?

9. Conoce que se entiende por ingresos acumulables.

10. Determina conciliación entre utilidad contable contra la utilidad fiscal.

11. Conoce su estructura legal como contribuyente del Impuesto sobre la Renta.

12. Elaboran declaraciones de pagos provisionales y anuales de Impuesto sobre la Renta.

IV. ¿Considera proporcional y equitativo lo que paga del Impuesto sobre la Renta?

13. Efectúa retenciones de Impuesto sobre la Renta y las entera.
14. Efectúa pagos provisionales y anuales de Impuesto sobre la Renta.
15. Conoce que se entiende por deducciones autorizadas.
16. Conoce que es utilidad fiscal.

V. ¿Es eficiente el uso que hace el Gobierno del Impuesto sobre la Renta?

17. Conoce que es transparencia fiscal.
18. Conoce que es desviación de recursos públicos.
19. Conoce quienes están considerados como causantes menores.
20. Conoce quienes están considerados como causantes mayores.

VI. ¿Está dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público?

21. Se tiene suscripción del Diario Oficial.
22. Elabora trámites legales de Impuestos sobre la Renta.
23. Aprovecha las lagunas legales que hay en Impuesto sobre la Renta.
24. Que contribuyentes del Impuesto sobre la Renta conoce.

VII. ¿Hace declaraciones de impuesto sobre la renta?

25. Conoce que se entiende por deducciones adicionales.
26. Conoce las depreciaciones fiscales acumuladas.

27. Planea las operaciones que efectúa de ingresos, compras y gastos.

28. Conoce que es amortización de activos diferidos.

VIII. ¿Paga sus impuestos puntualmente?

29. Aprovecha los estímulos fiscales en Impuestos sobre la Renta.

30. Se consideran criterios de interpretación de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

31. Conoce las estrategias fiscales en Impuesto sobre la Renta.

32. Conoce que entiende por tarifas de Impuesto sobre la Renta.

IX. ¿Conoce que pasaría en un país que no se pague impuestos sobre la renta?

33. Tiene manuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.

34. Asiste a seminarios especiales sobre el Impuesto sobre la Renta.

35. Conoce las tasas impositivas de Impuesto sobre la Renta.

36. Sabe que son las sanciones fiscales.

X. ¿Sabe los beneficios que aporta a el Gobierno si paga el Impuesto sobre la Renta?.

37. Conoce las circunstancias que originaron el Impuesto sobre la Renta.

38. Conoce las reformas que se hacen anualmente a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

39. Conoce comparativamente las tablas o tarifas del Impuesto sobre la Renta en México y Estados Unidos.

40. Conoce el efecto para los contribuyentes de un aumento en las tasas o tarifas del Impuesto sobre la Renta.
41. Considera que falta cultura fiscal del Impuesto sobre la Renta en México.

XI. ¿Sabe que pasaría en un país que no se paga Impuesto sobre la Renta?

42. Conoce que es cultura fiscal en Impuesto sobre la Renta.
43. Sabe que es situación económica del contribuyente.
44. Conoce cuando esta bien calculado el Impuesto sobre la Renta.
45. Sabe que es voluntad para pagar el Impuesto sobre la Renta.

RESUMEN DE RESULTADOS DE LOS ENCUESTADOS

No.	Respuestas que contestaron SI				Respuestas que contestaron No				Respuestas que NO Contestaron			
	Variable Independiente		Variable Dependiente		Variable Independiente		Variable Dependiente		Variable Independiente		Variable Dependiente	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1.	0	0	0	0	0	0	0	0	41	100	4	100
2.	20	48	4	100	4	10	0	0	13	32	0	0
3.	37	90	4	100	4	10	0	0	0	0	0	0
4.	20	48	4	100	17	42	0	0	0	0	0	0
5.	21	51	4	100	16	39	0	0	4	10	0	0
6.	12	29	0	0	24	59	0	0	5	12	4	100
7.	12	29	0	0	24	59	0	0	5	12	4	100
8.	20	48	4	100	8	20	0	0	13	32	0	0
9.	12	29	0	0	8	20	0	0	21	51	4	100
10.	16	39	4	100	16	39	0	0	9	22	0	0
11.	24	58	4	100	12	29	0	0	5	13	0	0
12.	25	61	4	100	12	29	0	0	4	10	0	0
13.	28	68	4	100	8	19	0	0	5	13	0	0
14.	25	61	4	100	16	39	0	0	0	0	0	0

No.	Respuestas que contestaron SI				Respuestas que contestaron No				Respuestas que NO Contestaron			
	Variable Independiente		Variable Dependiente		Variable Independiente		Variable Dependiente		Variable Independiente		Variable Dependiente	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
15.	16	39	0	0	20	48	0	0	5	13	4	100
16.	12	29	0	0	16	39	0	0	13	32	4	100
17.	25	61	0	0	16	39	4	100	0	0	0	0
18.	25	61	4	100	16	39	0	0	0	0	0	0
19.	29	71	4	100	12	29	0	0	0	0	0	0
20.	9	22	4	100	12	29	0	0	20	49	0	0
21.	12	29	0	0	8	20	0	0	21	51	4	100
22.	20	48	4	100	12	30	0	0	9	22	0	0
23.	24	58	4	100	12	29	0	0	5	13	0	0
24.	29	71	4	100	12	29	0	0	0	0	0	0
25.	29	71	4	100	12	29	0	0	0	0	0	0
26.	20	48	4	100	12	29	0	0	9	23	0	0
27.	16	39	0	0	25	61	0	0	0	0	4	100
28.	21	51	4	100	16	39	0	0	4	10	0	0
29.	17	41	4	100	20	49	0	0	4	10	0	0

No.	Respuestas que contestaron SI				Respuestas que contestaron No				Respuestas que NO Contestaron			
	Variable Independiente		Variable Dependiente		Variable Independiente		Variable Dependiente		Variable Independiente		Variable Dependiente	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
30.	28	68	0	0	8	20	0	0	5	12	4	100
31.	21	51	4	100	16	39	0	0	4	10	0	0
32.	25	61	4	100	12	29	0	0	4	10	0	0
33.	25	61	4	100	12	29	0	0	4	10	0	0
34.	25	61	0	0	12	29	4	100	4	10	0	0
35.	21	51	4	100	16	39	0	0	4	10	0	0
36.	12	29	4	100	21	51	0	0	8	20	0	0
37.	12	29	0	0	4	10	0	0	25	61	4	100
38.	12	29	4	100	20	49	0	0	9	22	0	0
	757	49	104	69	511	33	8	5	287	18	40	26

RESUMEN POR ENCUESTADO

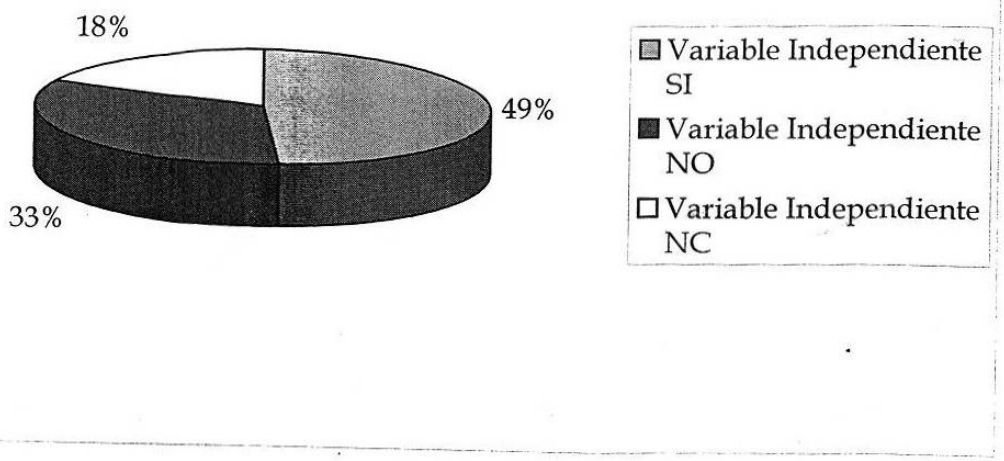

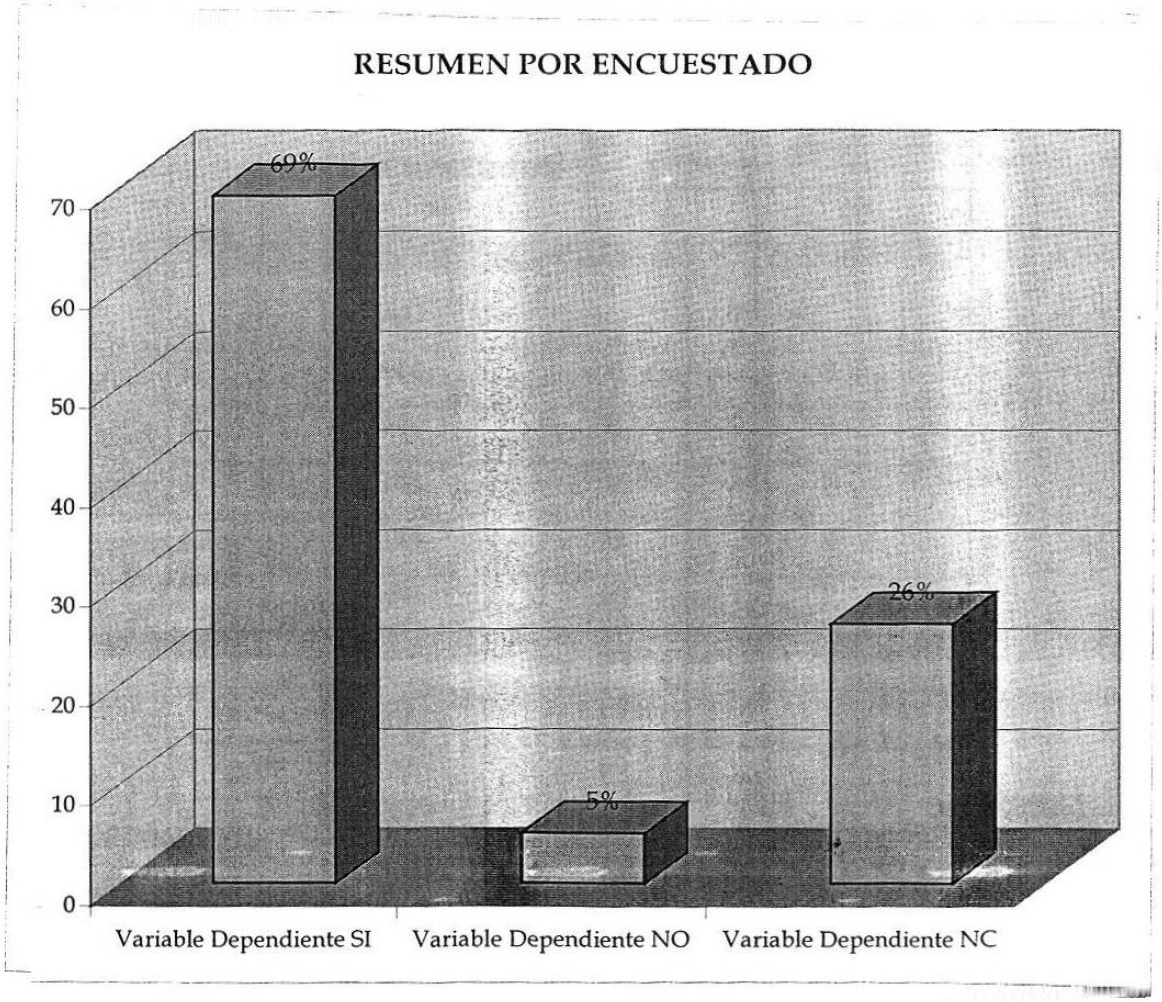
RESUMEN POR ENCUESTADO
70
60
50
40
30
20
10
0
69%
5%
26%
Variable Dependiente SI
Variable Dependiente NO
Variable Dependiente NC

RESUMEN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA POR ITEMS - VARIABLES INDEPENDIENTES

No.		Encuestados					
		SI		NO		NC	
		CANTIDAD	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1.		144		0		8	
2.		144		0		8	
3.		144		0		8	
4.		144		0		8	
5.		84		60		8	
6.		84		60		8	
7.		84		60		8	
8.		84		60		8	
9.		52		84		16	
10.		52		84		16	
11.		52		84		16	

No		Encuestados					
		SI		NO		NC	
		CANTIDAD	%	Cantidad	%	Cantida d	%
12.		52		8		16	
13.		128		16		8	
14.		128		16		8	
15.		128		16		8	
16.		128		16		8	
17.		116		24		12	
18.		116		24		12	
19.		116		24		12	
20.		116		24		12	
21.		20	13	112	74	20	13
22.		20	13	112	74	20	13

23.		20	13	112	74	20	13
24.		20	13	112	74	20	13
25.		12	8	116	76	24	16

No.		Encuestados					
		SI		NO		NC	
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
26.		12	8	116	76	24	16
27.		12	8	116	76	24	16
28.		12	8	116	76	24	16
29.		24	16	64	42	64	42
30.		24	16	64	42	64	42
31.		24	16	64	42	64	42
32.		24	16	64	42	64	42
33.		92	61	12	18	48	73
34.		92	61	12	18	48	73
35.		92	61	12	18	48	73
36.		92	61	12	18	48	73
37.		68	44	4	3	80	53
38.		68	44	4	3	80	53

No		Encuestados					
		SI		NO		NC	
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
39.		68	44	4	3	80	53
40.		68	44	4	3	80	53
41.		68	44	4	3	80	53
		745	**44**	**497**	**32**	**293**	**19**

No.		Encuestados					
		SI		NO		NC	
		CANTIDAD	%	Cantidad	%	Cantidad	%
42.		100	68	8	5	40	2
43.		100	68	8	5	40	27
44.		100	68	8	5	40	27
45.		100	68	8	5	40	27
		400	**68**	**32**	**5**	**160**	**27**

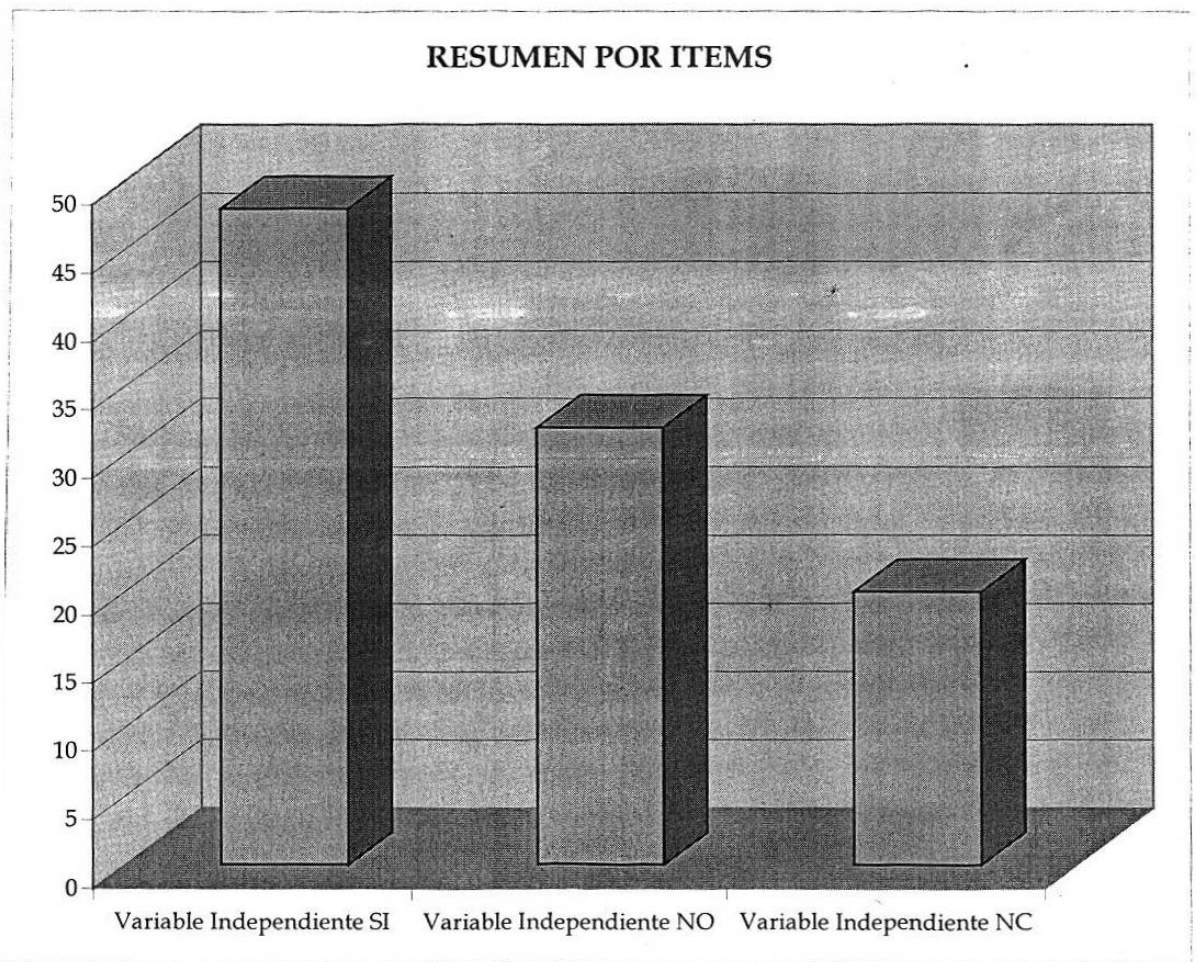

RESUMEN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA POR ITEMS - VARIABLES DEPENDIENTES

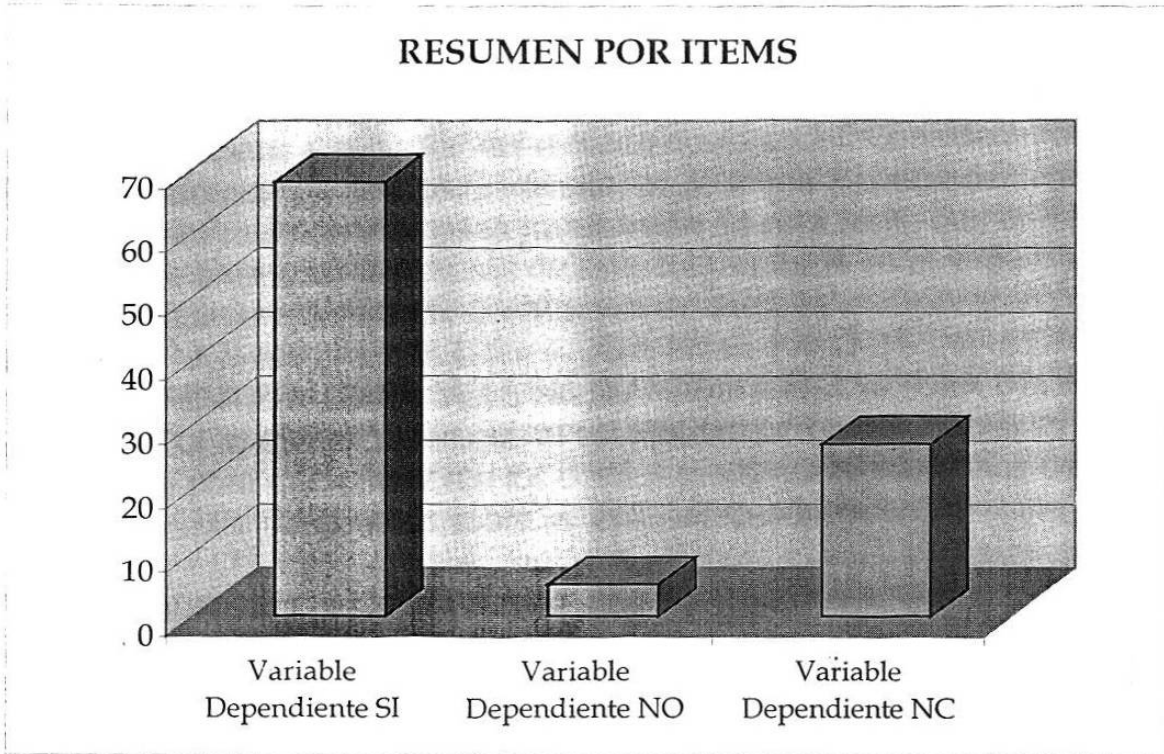

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al terminar mi trabajo de investigación encontré como resultado una serie de aspectos que además de confirmar mi hipótesis resulta por demás interesante y dignos de futura reflexión respecto al comportamiento de estos contribuyentes. Este fenómeno aparentemente intrascendente y poco estudiado tiene a nuestro juicio una gran relevancia en virtud del elevado costo social. Consideramos por los tanto que los hechos fundamentan de manera contundente el argumento en que soportamos la justificación de esta tesis, que oriento su objetivo a estudiar las causas de esta cultura fiscal en el impuesto sobre la renta de este tipo de contribuyentes del área metropolitana de Monterrey. LA FALTA DE CULTURA FISCAL EN EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, A LO QU SE LE HA LLAMADO A LA CULTURA DEL NO PAGO. Por lo que creemos que el estado debe crear un ambiente favorable para que prosperen los débiles mediante legislaciones de impuestos sobre la renta adecuada.

La cuota de impuesto para este tipo de contribuyentes debe ser moderada y soportable y que atienda a su capacidad económica, cuidando que no se eleve o exagere que reduzcan la acción en los contribuyentes mencionados estimulándolos para su mejor desarrollo y buscar la forma para incorporar un gran numero de contribuyentes a la economía del país de los comprendidos en el marco de la actividades empresariales, sección III de régimen de pequeños contribuyentes de la ley de impuesto sobre la renta en vigor. Ello con el propósito de combatir la evasión fiscal e incorporar un gran numero de contribuyentes a la economía del país , a través de una mecánica de calculo muy simple , que consiste en aplicar una tasa fija a la totalidad de los ingresos efectivamente cobrados , disminuidos estos de un importe equivalente a tres salarios mínimos elevados al año (SMGA)correspondientes a la zona económica

Es importante que el pago de impuestos de estos contribuyentes se realicen para que el gobierno pueda solventar los gastos públicos y hacer la infraestructura que la comunidad necesita, creemos que es importante que estas leyes sigan vigentes y renovándose y actualizando constantemente para que puedan cumplir con las exigencias de la sociedad y sobre todo que se vigile su cumplimiento haciendo uso de las facultades que la misma ley les concede , informando a la ciudadanía estas autoridades en forma transparente por las distintas

ramas de actividad existentes y hacer mas conciencia a los contribuyentes con una penalización en cazo de evasión de estos.

También es importante mencionar que el poder legislativo deberá ser estudios constantemente para que el pago de estos impuestos sea proporcionar y equitativo y así evitar la evasión de impuestos

Es importante que el estado realice una revisión y verificación de los regímenes de contribuyentes del régimen simplificado sobre todo en lo referente a las actividades empresariales de pequeñas empresas y personas físicas que permitan que aquellos que tienen mas , paguen un poco mas; que los sectores débiles de menores ingresos que son los mas resentidos fácilmente .Por supuesto que no es un asunto fácil y existen recetas simples para resolver un problema de esta naturaleza , ya que son miles de contribuyentes de estos tipo , pero si es posible ir defiendo prioridades por rama de actividad y otros factores a considerar ya que su dinámica de crecimiento no puede ser frenada , tomando en cuenta posiciones sensatas y centradas con la información transparente y técnica.

La investigación se realizo en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON , FACULTAD DE CONTADURÍA PUBLICA Y ADMINISTRACIÓN , DIVISIÓN POSGRADO , teniendo como objetivo conocer un poco mas sobre la cultura fiscal sobre el impuesto sobre la renta de estos contribuyentes del Área Metropolitana de Monterrey. Es necesario que el régimen simplificado continúe , pues el trato diferencial que esto implica , coadyuva a los principios de equidad y eficiencia tributaria ,que son conducentes a un crecimiento mas acelerado del empleo y en consecuencia del ingreso , para que con una base amplia y tasas adecuadas a éstos contribuyentes en el impuesto sobre la renta coadyuven al financiamiento de los gastos públicos y que las autoridades fiscales vigilen que estos contribuyentes de regímenes simplificados por áreas de actividad realmente estén bien clasificados y que de acuerdo con una verificación continua y transparente, el reto de la política tributaria debe buscar mejorar la posición fiscal del estado y superarlas en equidades del sistema impositivo de la ley del impuesto sobre la renta.

Las empresas de mediana capacidad administrativa, en nuestra opinión no deben clasificarse en los regímenes simplificados como actualmente sucede con algunas ramas de actividad, ya que muchas de estas de acuerdo con sus ingresos y su conformación jurídica constitutiva son

empresas que no operan con publico en general y que por lo tanto no son clasificados como pequeños contribuyentes y que además por los montos de sus ingresos no podrían tributar como estos .por lo cual el impuesto sobre la renta debe ser muy clara en este sentido a las autoridades hacendarías analizar y estudiar estos contribuyentes y de lo contrario debe pasar al régimen general de ley.

El resultado de esta indagación no nos lleva a considerar que las actividades fiscales estén mal , dada la complejidad del tema y por las distintas opiniones encontradas que hay siempre sobre los temas de los impuestos por su importancia existente , esto explica el comportamiento de los contribuyentes observados en nuestra investigación , sin embargo creemos que es una hacienda débil , frena el desarrollo de México , al desatender la inversión en infraestructura y capital humano .

Es necesario reducir las distorsiones que crea el sistema vigente , y cuales quiera que fuera el gasto publico aprobado por el congreso el sistema tributario en su conjunto debe ser capaz de financiarlo de forma exacta.

Es importante estar comparando nuestras tasas impositivas de estos regímenes de estos contribuyentes del impuesto sobre la renta del Área Metropolitana de Monterrey , como con otras Áreas Metropolitanas del País , como serian las de la Cd. De Guadalajara y de la Cd. De México , ya que las autoridades hacendarías cuentan con la información disponible y en caso de nos ser así generar este tipo de información y sobre todo publicarla para que la ciudadanía , los contribuyentes y cualquier persona interesada en el tema obtenga información , así como también con las de otros países como Chile , Brasil , Costa Rica , para no hablar de países altamente industrializados como EE.UU. y Canadá que son nuestros socios comerciales con los que tenemos intercambio.

Consideramos que en virtud de los profundos cambios que el entorno económico social y político esta sufriendo , debemos esperar que tanto el gobierno como los distintos organismos intermedios(CONACO en pequeño , CONACO , Colegios y Asociaciones Profesionales) y las instituciones de educación superior coadyuven a proporcionar condiciones que permitan a estos tipos de contribuyentes a acceder a programas de capacitación que les ayude a mejorar su capacidad y a superar estas deficiencias , que si no fuera tan graves en un ambiente

proteccionista pueden resultar fatales en un ambiente competitivo como el que la apertura comercial y la globalización trae aparejados.

Si mi tesis logra contribuir , con un grano de arena a que estas medidas que se están dando , se mejoren , nuestros esfuerzos realizados , aunque modesto , tratando de ser el mejor , abra valido la pena.

BIBLIOGRAFÍA

CALVO Langarica , César .Estudio contable de los impuestos. Caso Practico de Resultado Fiscal y Determinación de ISR.

DOMÍNGUEZ Orozco , Jaime . Reexpresión Boletín B-10 y sus 5 adecuaciones. Normas de contabilidad generalmente aceptadas para actualización de Capital Contable.

EDICIONES FISCALES ISEF. Fisco Agenda . Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley del Impuesto al Valor Agregado .

EDITORIAL PORRUA . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Articulo 5 Constitucional

FERNÁNDEZ Martínez , Refugio de Jesús . Derecho Fiscal.Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Pag. 353-354.

FLORES Zavala, Ernesto . Elementos de Finanzas Publicas . El impuesto sobre la renta . pag. 440

IMCP. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Principios Contables Básicos . Aplicación Supletoria de las normas Internacionales de Contabilidad .

IMCP. Código de Ética Profesional . Ética del Contador Publico.

INTERNET , Biblioteca de Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas. Ley general de profesiones.

POBLANO Herrera , Maria Magdalena . Contaduría Internacional. Génesis y Evolución de el Conocimiento Contable . pag 38-42.

ROMERO López , Javier y Gerardo Cantú .Contabilidad. Objetivos de contaduría . Pag. 20-53.